

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRD**" Y POR LA OTRA, "**VERK CONSULTING, S.A. DE C.V.**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JOSÉ DE JESÚS CURIEL JESSURUN**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

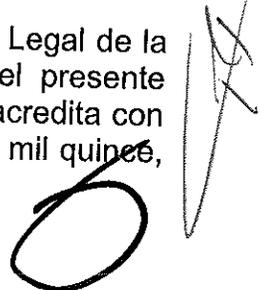
### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa cuya actividad, entre otras, es de Agencias de Publicidad, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "**EL PRESTADOR**".
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

#### II. DECLARA "EL PRESTADOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representado es una sociedad mercantil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número 29,703 de fecha veintiséis de enero de dos mil quince, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Carbia Pizarro Suárez, Notario número 148 del Distrito Federal. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 530605\*1 con fecha 23 de febrero de 2015. Con Registro Federal de Contribuyentes VCO150128RN0.
- II.2 Que el C. José de Jesús Curiel Jessurun, en su carácter de Apoderado Legal de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número 29,703 de fecha veintiséis de enero de dos mil quince,



otorgada ante la fe del Lic. Francisco Carbia Pizarro Suárez, Notario número 148 del Distrito Federal. El C. José de Jesús Curiel Jessurun, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4 Que conoce los requerimientos objeto del presente contrato y que dispone de los elementos necesarios e idóneos para proporcionar los servicios requeridos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas, para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Registro número RNP: 201703141091891.
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 2620 Piso 14, Ofi. 1403, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** "EL PRESTADOR" se obliga a realizar los servicios que a continuación se señalan:

	Concepto	P.U.	Subtotal
1	Eje Rector	1'174,850.00	1'174,850.00
6	Aplicación Semanal de Eje Rector	75,000.00	450,000.00
1	Manuel de Identidad	598,000.00	598,000.00
1	Capacitación para Redes	42,220.00	42,220.00
12	Diseños para Espectaculares	4,500.00	54,000.00
42	Posts Estratégicos Líquidos	3,715.00	156,030.00
3	Audio Artículos	21,270.00	63,810.00
1	Cineminuto	419,500.00	419,500.00
5	Diseños para Identidad en Redes Sociales	3,715.00	18,575.00
1	Diseño y Estrategia Digital	720,800.00	720,800.00
1	Desarrollo y Coordinación de la Estrategia Digital	795,200.00	795,200.00
	<b>Subtotal:</b>		<b>\$4'492,985.00</b>

El detalle de cada uno de los **conceptos** a realizarse, se describen en la Cotización N° PRD 050118-01 de fecha 5 de enero del año en curso, la cual como **Anexo** forma parte integral del presente contrato.

**SEGUNDA.- "EL PRESTADOR"** se obliga a cumplir con las leyes, reglamentos, decretos, circulares, oficios y/o demás disposiciones gubernamentales aplicables a la publicidad y prestación de los servicios materia de este contrato. "EL PRESTADOR" informará oportunamente y por escrito a "EL PRD" acerca de cualquier obligación o regulación que se requiera realizar ante autoridades o particulares, comprometiéndose

**"EL PRESTADOR"** a obtener los permisos necesarios ante las instancias correspondientes y a realizar todos los trámites indispensables relativos a la prestación de los servicios materia del presente contrato.

**TERCERA.- PRECIO.** El monto de los servicios objeto del presente contrato es de \$4'492,985.00 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil novecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$718,877.60 (Setecientos dieciocho mil ochocientos setenta y siete pesos 60/100 M.N.); importe total a pagar de \$5'211,862.60 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.).

**CUARTA.- FORMA DE PAGO.** "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en 3 (tres) exhibiciones:

- a) \$1,737,287.53 (Un millón setecientos treinta y siete mil doscientos ochenta y siete pesos 53/100 M.N.) a más tardar el 17 de mayo de 2018.
- b) \$1,737,287.53 (Un millón setecientos treinta y siete mil doscientos ochenta y siete pesos 53/100 M.N.) a más tardar el 29 de mayo de 2018.
- c) \$1,737,287.54 (Un millón setecientos treinta y siete mil doscientos ochenta y siete pesos 54/100 M.N.) a más tardar el 12 de junio de 2018.

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica y previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

**QUINTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será del 08 de enero al 13 de junio de 2018.

**SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.** "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

**SÉPTIMA.- ENTREGABLES.** "EL PRESTADOR" se obliga a entregar el material conforme a lo estipulado en la Cotización N° PRD 050118-01 de fecha 5 de enero del año en curso, que como Anexo, forma parte del presente contrato, previo a la emisión de la correspondiente factura.

**OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL.** "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por el incumplimiento a las obligaciones pactadas, el 10% del monto máximo de los servicios contratados.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.** "EL PRESTADOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "EL PRD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar los trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

**DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.-** "EL PRESTADOR" se obliga a no contratar, directa o indirectamente, a ningún empleado de "EL PRD" durante la vigencia del presente contrato ni durante los dos años subsecuentes a la terminación del mismo. Asimismo, "EL PRD" se obliga a no contratar, directa o indirectamente, a ningún empleado de "EL PRESTADOR" durante la vigencia del presente contrato ni

durante los tres años subsecuentes a la terminación del mismo. Ambas partes convienen que la única excepción a esta cláusula será cuando cualquiera de las partes otorgue su consentimiento por escrito a la otra para contratar a algún o algunos de sus empleados durante la vigencia del contrato o durante los tres años subsecuentes.

Las partes acuerdan que la violación de esta cláusula se sancionará con una pena, que se establecerá de común acuerdo al momento en que suceda.

Ambas partes acuerdan en que cada una de ellas será directamente responsable respecto a las obligaciones que se deriven por motivo del incumplimiento, error, cumplimiento defectuoso u omisión, atribuibles a cada una de ellas, quedando obligados en los términos de los artículos 2104 y demás relativos del Código Civil vigente para la Ciudad de México.

**DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.** “EL PRD” tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente o a través de un tercero, si “EL PRESTADOR” está desarrollando los servicios objeto de este contrato, de acuerdo con las especificaciones derivadas del mismo, y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso acuerde.

**DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.** “EL PRD” podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva previa notificación a “EL PRESTADOR” por escrito, con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación.

Las partes acuerdan que la suspensión a que hace referencia la presente cláusula sólo se podrá realizar durante la vigencia de este contrato y con la condición de que dicha suspensión no exceda la vigencia del presente instrumento.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Lo anterior sin perjuicio de la obligación de pago a cargo de “EL PRD” en los términos establecidos en este contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cuando concurren razones de interés general, “EL PRD” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a “EL PRESTADOR”, con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación, sin responsabilidad alguna para “EL PRD”, quedando obligado este último a pagar a “EL PRESTADOR” la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

En este caso, “EL PRD” se obliga a realizar el pago correspondiente dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la notificación de la terminación anticipada.

**DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.** Ambas partes acuerdan que será causa de rescisión de este contrato, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna, cualquier incumplimiento de alguna de las partes a sus obligaciones contraídas bajo el mismo, así como todas aquellas que señala el Código Civil vigente para la Ciudad de México, en sus artículos 1949, 2027, 2028, 2104, 2108, 2109 y demás relativos.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenios modificatorios debidamente firmados por los representantes legales de ambas partes.

**DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA OCTAVA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR".** Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

**DÉCIMA NOVENA.-** Las comunicaciones que se hagan las partes en relación con este contrato y los documentos derivados del mismo, se harán por escrito y/o por los medios electrónicos en el domicilio de cada una de las partes o bien en los correos electrónicos que al efecto se proporcionen las partes contratantes.

Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la otra parte por escrito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que dicho cambio ocurra, en el entendido de que, de no darse dicho aviso, todas y cada una de las notificaciones y avisos que conforme a este contrato deban hacerse las partes, se entenderán hechas en el último domicilio señalado por cada parte.

**VIGÉSIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR"** se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica, o bien por no guardar la confidencialidad del servicio contratado.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR"** se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de los servicios objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR" acepta y reconoce que la información de "EL PRD" a la que tendrá acceso a través de sus empleados, agentes y representantes, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad exclusiva de "EL PRD", o de las personas o entidades que ésta designe, y que dicha información tiene el carácter de confidencial, por lo que "EL PRESTADOR" se obliga a no revelarla, divulgarla o enajenarla, parcial o totalmente, a tercero alguno, así como no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente contrato.

Asimismo, "EL PRESTADOR" será responsable, respecto a cualquier mal uso o revelación a terceros no autorizados, de la información referida, por lo que se obliga a hacer del conocimiento de todos sus empleados y dependientes que tengan acceso a la información proporcionada, de sus obligaciones respecto a la misma, ya que la habrán de usar y serán requeridos de observar una absoluta confidencialidad y reserva en relación con la documentación e información en cuestión.

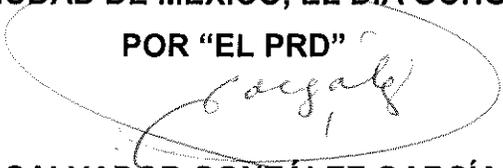
En caso de que "EL PRESTADOR" sea requerido por cualquier autoridad, sea administrativa o judicial, a divulgar cualquier información confidencial, "EL PRESTADOR" deberá de inmediato notificar por escrito dicha situación a "EL PRD", con el objeto de que "EL PRD" esté en condiciones de realizar aquellos actos que a su derecho convengan, incluyendo la obtención de una orden de protección adecuada, medida precautoria u otro recurso apropiado para prevenir la divulgación de la información confidencial requerida y deberá "EL PRESTADOR" indicar a la autoridad requirente que conforme a los términos del presente contrato, debe observar un deber de confidencialidad.

Las obligaciones contenidas en esta cláusula permanecerán vigentes durante la vigencia del presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

POR "EL PRD"



**C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA  
REPRESENTANTE LEGAL**

POR "EL PRESTADOR"



**C. JOSÉ DE JESÚS CURIEL JESSURUN  
APODERADO LEGAL DE  
VERK CONSULTING, S.A. DE C.V.**

**ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:**



**FLOR ITZÉ RAMÍREZ GODÍNEZ.-  
SECRETARIA PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA  
DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

Ciudad de México a 5 de enero de 2018

Partido de la Revolución Democrática  
Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional  
Secretaría Particular  
Flor Itzé Ramírez Godínez

Cotización: PRD 050118-01

Estimada Srita. Ramírez

En atención a su amable solicitud me permito presentarle la siguiente cotización:

Cantidad	Concepto	Monto	Sub Total
1	Eje Rector	\$ 1,174,850.00	\$ 1,174,850.00
6	Aplicación Semanal de Eje Rector	\$ 75,000.00	\$ 450,000.00
1	Manual de Identidad	\$ 598,000.00	\$ 598,000.00
1	Capacitacion para Redes	\$ 42,220.00	\$ 42,220.00
12	Diseños para Espectaculares	\$ 4,500.00	\$ 54,000.00
42	Posts Estrategicos Liquidos	\$ 3,715.00	\$ 156,030.00
3	Audio Artículos	\$ 21,270.00	\$ 63,810.00
1	Cineminuto	\$ 419,500.00	\$ 419,500.00
5	Diseños para Identidad en Redes Sociales	\$ 3,715.00	\$ 18,575.00
1	Diseño y Estrategia Digital	\$ 720,800.00	\$ 720,800.00
1	Desarrollo y Coordinacion de la Estrategia Digital	\$ 795,200.00	\$ 795,200.00
	<b>sub-total</b>		<b>\$ 4,492,985.00</b>
	<b>IVA</b>		<b>\$ 718,877.60</b>
	<b>Total</b>		<b>\$ 5,211,862.60</b>

A continuación, detallamos cada uno de los conceptos a realizarse:

**Eje Rector:**

*Basado en la postura histórica del PRD y estudios antropológicos, para poder escoger una ruta de acción de la campaña, a la par este ejercicio nos ayudó para definir qué iba a comunicar el Partido de la Revolución Democrática. Basándonos en el estudio antropológico realizado y diversos focus groups, se realiza un ejercicio para determinar cuál debe ser la*




Torre Reforma Plus  
Paseo de la Reforma #2620 Int.1403  
Col. Lomas Altas, Del. Miguel Hidalgo

**Manual de Identidad:**

Para poder ejecutar una estrategia efectiva y funcional es necesario desarrollar un manual de identidad gráfica. En él se establece la línea de diseño de campaña. Esto permite homologar toda la comunicación gráfica y así generar una personalidad de marca alineada y homologada. Esto favorece al posicionamiento y fortalecimiento de marca.

*Ademas, el manual contiene ejemplos de construccion de layout de camapaña institucionales y de candidatos del PRD, construcción y usos correctos de la marca, así como ejemplos de utilitarios de campaña.*

**Entregables:** Manual de Identidad en formatos .pdf y .ai (editable) a entregarse a mas tardar el 23 de enero de 2018

**Capacitación para Redes:**

Implementación de talleres para contestar interacciones y recomendaciones tácticas y estratégicas para el manejo y buen uso de las redes sociales del Partido.

**Entregable:** temario de capacitación y diplomas de asistentencia, la capacitación deberá ser coordinada para llevarse a cabo a más tardar el 9 de marzo

**Diseños para Espectaculares:**

En sintonía con la comunicación producida para televisión, radio y redes sociales, se realizarán 12 diseños diferentes para la campaña en aire de espectaculares (con un estricto apego a lo desarrollado en el manual de identidad) todos yendo en sintonía con la estrategia general de la campaña de comunicación y el estilo artístico llevado a cabo en redes sociales.

**Entregables:** 12 Artes en formatos .jpg listos para impresión, a entregarse a más tardar el 16 de abril de 2018

**Diseño y Estrategia Digital /Desarrollo y Coordinación de la Estrategia Digital:**

Se elabora un estudio de la actualidad de las redes sociales del Partido de la Revolución Democrática para saber cuáles son los temas urgentes a tratar y de qué manera se van a abordar. Basándonos en el estudio antropológico y diversos focus groups, se realiza un ejercicio para determinar cuál debe ser la estrategia de comunicación general semana a semana, esto nos arroja diferentes claims, contenidos y líneas discursivas que se van implementando en la comunicación del Partido.

**Entregable**, documento en pdf, basado en el eje rector de la comunicación general, soportado por un análisis del estatus quo de las redes sociales del partido, con el objetivo de incrementar interacciones y tener una comunicación digital más eficiente. Dicho documento se entregará antes del 6 de abril de 2018

Quedo a sus atentas ordenes, esperando que nos favorezcan con su preferencia, me reitero de usted su seguro servidor.



José de Jesús Curiel Jessurun

